

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 61839564-1

LEON LUIS GONZALEZ SERRANO

01/01/1976

3274

01/01/1976

[Signature]

PARAGUAY, ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

01/01/1976

0186207

[Signature]

PARAGUAY, ECUADOR

De fe: que la fotocopia que antecede, en una fojas, es igual al original.

01 FEB 2001

[Signature]

Notario Publico No 9

Cuenca-Ecuador

34

CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL.
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 010997898-5

ANA LUCIA GARRICA SUQUINAGUA

NOMBRE Y APELLIDO: ANA LUCIA GARRICA SUQUINAGUA

FECHA DE NACIMIENTO: 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980

LUGAR DE NACIMIENTO: PAUTE AZUAY

REG. CIVIL: 2 21 421

TOMO PAG ACT

PAUTE AZUAY 1980

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION:

Ana Lucia Garrica

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA V4444-V2442

NACIONALIDAD: SOLTERA

ESTADOCIVIL: PRIMARIA ESTUDIANTE

INSTRUMENTO: JOSE DANIEL GARRICA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARTA MARGARITA SUQUINAGUA

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO DEL TITULAR: PAUTE AZUAY 7 de 1992

FECHA DE CADUCIDAD: 0784451

FORM No.: CA

FIRMA DE LA AUTENTICIDAD

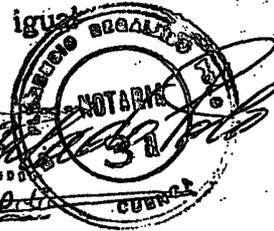
PLUGAR DERECHO

Doy fe: que la foto que antecede, en 02 fojas, es igual al original.

Cuenca, 01 FEB 2001

Alexandra Rosalba...

Notario Público No. 3
Cuenca-Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010254293-3

CASTRO FIGUEROA NERHAN MARCELO

NOMBRES Y APELLIDOS 08 MAYO 1973

FECHA DE NACIMIENTO AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO 005-1 0086 0171

REG. CIVIL PAGO ACT. 1973

AZUAY/ CUENCA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION SAGRARIO

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3333V4222

NACIONALIDAD SULTERO IND.DACT.

ESTADO CIVIL SECUNDARIA PROF.OCCUP. CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION SALVADOR TINOTEO CASTRO-8

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARMEN LUCRECIA FIGUEROA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CUENCA 18/05/2000

LUGAR Y FECHA DE EMISION 19/03/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. -00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR IMPRESO

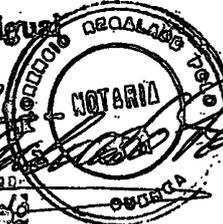
Hay fe: que la fotocopia que antecede, en una fojas, es igual al original.

01 FEB 2001

[Handwritten signature]

Dr. Gloriano Regalado

Notario Público No. 3
 Cuenca-Ecuador



ESCRITURA NUMERO : 154

CONSTITUCION DE " CUENCALICOR, LICORES DEL AUSTRO CIA.
LTDA." ✓

CUANTIA : \$ 1.000,00

FECHA : 1 de Febrero del 2001.-

Se dieron tres copias .-

* * * * *

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del
Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy,
p r i m e r o de Febrero del dos mil uno, ante mi doctor
FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero del
Cantón, comparecen los señores : 1 JENNY LORENA
FERNANDEZ SEGARRA, ✓ casada; 2 ANA LUCIA GARNICA
SUGUINAGUA, ✓ soltera; y, 3 HERNAN MARCELO CASTRO
FIGUEROA, ✓ soltero; ecuatorianos, mayores de edad,
capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a
quienes de conocerles doy fe.- Bien inteligenciados en
la naturaleza y efectos legales de la presente
escritura a la que proceden libre y voluntariamente,
dicen : que elevan a escritura pública la minuta que
me entregan, la misma que transcrita, literalmente,
es del tenor siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O:
En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría
a su cargo, sirvase incorporar uno de constitución de
una compañía de responsabilidad limitada, contenido en

las siguientes cláusulas : C L A U S U L A P R I -
M E R A .- COMPARECIENTES: A la celebración del
presente contrato comparecen, los señores JENNY LORENA
FERNANDEZ SEGARRA, casada; ANA LUCIA GARNICA
SUGUINAGUA, soltera; y, HERNAN MARCELO CASTRO
FIGUEROA, soltero; todos ecuatorianos, mayores de
edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces
ante la Ley para celebrar el presente contrato.

C L A U S U L A S E G U N D A .- DECLARACION DE
VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que en forma
libre y voluntaria han resuelto unir sus capitales
para emprender en actividades mercantiles y constituir
una compañía de responsabilidad limitada, la misma que
en su vida jurídica se registrará por el siguiente
estatuto social : CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL
DE "CUENCALICOR, LICORES DEL AUSTRO CIA. LTDA."/

CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y
PLAZO. A R T I C U L O P R I M E R O .- NOMBRE:
Con la denominación de "CUENCALICOR, LICORES DEL
AUSTRO CIA. LTDA.", se constituye una sociedad
mercantil, de nacionalidad ecuatoriana y de
responsabilidad limitada. A R T I C U L O S E -
G U N D O .- OBJETO SOCIAL : La compañía tendrá por
objeto social el siguiente : a) La producción y
comercialización de todo tipo de licores; b) La
producción y comercialización de productos
alimenticios tales como jugos, conservas, etc.; c) La
comercialización de productos de primera necesidad; d)

La comercialización de electrodomésticos y cristalería en general; e) La comercialización de productos textiles y calzado. Para el cumplimiento de sus actividades la compañía podrá realizar importaciones de maquinarias, materias primas y productos terminados; efectuar exportaciones, celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como ejercer agencias o representaciones de otras personas naturales o jurídicas y formar parte de ellas, ya sean éstas nacionales o extranjeras.

A R T I C U L O T E R C E R O . - DOMICILIO : El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros lugares del país, previo el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios que correspondan. **A R T I C U L O**

C U A R T O . - PLAZO DE DURACION : El plazo de duración de la sociedad será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, previa resolución de la Junta General de socios. **C A P I T U L O S E-**

G U N D O : DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES. A R T I C U L O Q U I N T O . - DEL CAPITAL SOCIAL : El capital social de la compañía es el de MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL participaciones iguales e indivisibles

de UN DOLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.

A R T I C U L O S E X T O . - DE LOS SOCIOS: Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran puntualizados en la Ley de Compañías. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se limitará al valor de sus aportaciones individuales. **A R T I C U L O S E P T I M O . -**

CERTIFICADOS DE APORTACION: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. **A R T I -**

C U L O O C T A V O . - TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Las partes sociales son indivisibles. La participación que tiene cada socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la Ley. Estas transferencias se inscribirán en el Libro respectivo de la compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. **A R T I C U L O N O V E N O . -**

TRANSMISION POR HERENCIA : Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, éstos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren, hasta que se lleve a efecto la respectiva partición de las participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirán el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones. A R -

T I C U L O D E C I M O . - LIBRO DE PARTICIPACIONES : La compañía llevará el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y, en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones. A R T I C U L O

D E C I M O P R I M E R O . - PERDIDA O DESTRUCCION DE CERTIFICADOS : Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo previa la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el Libro respectivo y se cumplirán las formalidades legales correspondientes. A R T I C U -

L O D E C I M O S E G U N D O . - AUMENTO DE CAPITAL: El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General, la misma que se deberá tomar con el voto

favorable de más del cincuenta por ciento del capital social concurrente a la sesión. En el caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales. Igual mayoría que la establecida para resolver un aumento de capital, se requerirá para resolver cualquier reforma al estatuto social.

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O .-

REDUCCION DEL CAPITAL : La Junta General podrá resolver la reducción del capital, siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de exclusión de un socio. **C A P I T U L O T E R -**

C E R O : EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. **A R T I C U L O D E -**

C I M O C U A R T O .- EJERCICIO ECONOMICO Y

BALANCE: El ejercicio económico termina cada treinta y uno de diciembre. Al final del mismo se someterán a consideración de la Junta General, los balances, el estado de pérdidas y ganancias y de situación, los que irán acompañados del informe del Gerente General. Durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta General, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía tales balances e informe.

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .-

RESERVAS Y UTILIDADES : La Junta General resolverá sobre la distribución de las ganancias líquidas, de las cuales se segregará, forzosamente, el cinco por

ciento cada año para formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual cuando menos al veinte por ciento del capital social. Una vez separado dicho porcentaje anual o completado tal límite, la junta podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales; las participaciones que puedan acordar en favor de funcionarios o empleados de la compañía como remuneración por su trabajo y el monto de los dividendos que habrá de repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada. El pago de tales dividendos se efectuará en las oficinas de la compañía a partir de la fecha que fije la Junta General.

C A P I T U L O C U A R T O : DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL. A R T I C U L O D E C I M O S E X T O .-

La compañía será gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno con las obligaciones y atribuciones que determinan la Ley y este estatuto. La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente General.

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .- DE LA JUNTA GENERAL : La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Será presidida por el Presidente de la compañía o por quien le subroque y, a falta de éstos, por el socio que designe la Junta. Actuará de secretario el Gerente General y a falta de éste se designará un Ad-hoc.

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O .-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : La Junta General tendrá las siguientes atribuciones : a) Nombrar y remover, por las causas determinadas en la Ley, al Presidente y al Gerente General, así como fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los balances e informes que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver sobre la amortización de las partes sociales; e) Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el consentimiento unánime del capital social; f) Aprobar el aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la compañía, así como cualquier reforma al estatuto social; g) Acordar la exclusión de un socio por las causales determinadas en el Art. 82 de la Ley de Compañías; y, h) Las demás que en la Ley o en este estatuto no estén otorgadas a los administradores. **A R T I C U L O D E C I M O**

N O V E N O .- **CLASES DE JUNTA GENERAL Y CONVOCATORIA:**

La Junta General será ordinaria o extraordinaria. Ambas se reunirán previa convocatoria del Presidente o del Gerente General y sesionarán en el domicilio de la compañía. La Juntas ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias en cualquier época en que fueren

convocadas. Los socios podrán solicitar la convocatoria a sesión de Junta General y este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social. Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida en forma individual a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado para la reunión. En este lapso no se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión. A R T I - C U L O V I G E S I M O .- QUORUM : La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. Si no se obtiene este quorum, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria correspondiente, la misma que se la hará con la anticipación requerida para la primera convocatoria y máximo treinta días posteriores a la primera. A R T I C U L O V I G E S I M O P R I - M E R O .- JUNTA UNIVERSAL : La Junta General se entenderá convocada, quedará válidamente constituida y podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad, acepten por unanimidad la celebración

de la misma. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N -

D O . - CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS : A las Juntas

Generales concurrirán los socios personalmente o por

medio de representantes, en cuyo caso la

representación se conferirá por escrito y con el

carácter de especial para cada junta, a no ser que el

representante esté investido de poder general

legalmente conferido. **A R T I C U L O V I G E S I -**

M O T E R C E R O . - VOTACION : Para los efectos

de votación, por cada participación el socio tendrá

derecho a un voto. Salvo lo dispuesto en contrario en

la Ley o en este estatuto, las resoluciones de la

Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos

de los socios presentes. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de

empate en la votación sobre cualquier asunto, éste se

lo discutirá en una nueva sesión y de persistir el

empate, se dará por negado el asunto de que se trate.

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O . -

DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES : La compañía llevará el

Libro de Actas de sesiones de Junta General, las

mismas que serán legalizadas con las firmas del

Presidente y del Gerente General, y de todos los

socios cuando se trate de juntas universales. Las

actas serán escritas a máquina, al anverso y al

reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin que se puedan dejar espacios en blanco entre una acta y otra.

Se formará un expediente de cada sesión, el que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias fueron realizadas en legal forma. Se incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta.

A R T I C U L O

V I G E S I M O

Q U I N T O .- DEL PRESIDENTE : El Presidente elegido por la Junta General y que podrá ser o no socio, tendrá un periodo de duración en el cargo de CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones.

A R T I C U -
L O V I G E S I M O S E X T O .- ATRIBUCIONES

Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Además de los establecidos en la Ley, el Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; c) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ella, especialmente los balances con los informes que a ellos deben acompañarse, al finalizar cada ejercicio económico; d) Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; e) Subrogar al Gerente General con todos sus deberes y

atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación del Gerente General o una resolución de la Junta General. A R T I C U L O V I G E S I M O

S E P T I M O .- DEL GERENTE GENERAL : El Gerente General que podrá ser o no socio de la compañía, será nombrado por la Junta General y durará en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, será inscrito en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones. A R T I C U L O V I G E S I M O

O C T A V O .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL : El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola consecuentemente con su firma; b) Administrar la sociedad sin limitación alguna y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; c) Nombrar a los funcionarios y empleados que sean necesarios, fijando las remuneraciones pertinentes; d) Presentar cada año a la Junta General de socios el informe de labores, juntamente con el balance anual y el proyecto de distribución de utilidades; e) Convocar a sesiones de Junta General y actuar como secretario de las mismas; f) Suscribir, juntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones

de Junta General; g) Subrogar al Presidente en los casos de falta o ausencia temporal de éste; h) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil, la lista completa de los socios de la compañía, con indicación del capital representado por cada uno de ellos; e, i) Ejercer todas las demás atribuciones que le competen por mandato de la Ley, en especial acatarla y hacerla cumplir, así como al contrato social y a las resoluciones de Junta General.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO .-

PROHIBICIONES: Los administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto social de esta compañía, salvo autorización expresa de la Junta General. Igualmente, no podrán contratar, directa ni indirectamente, con la compañía que administran.

CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION. ARTICULO

TRIGESIMO .- **DISOLUCION:** La compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley, así como por resolución de la Junta General de socios. En caso de disolución, la compañía entrará al proceso de liquidación, debiendo actuar como liquidador quien se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente General, salvo resolución en contrario de la Junta General.

ARTICULO TRIGESIMO PRIME-

R O .- **REFERENCIA LEGAL :** En todo lo que no estuviere expresamente determinado en este estatuto, se aplicarán las normas legales que sean pertinentes.

CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES : P R I M E R A .-

El capital social con el que se constituye esta compañía, que es de MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL participaciones de UN DOLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, se encuentra íntegramente suscrito por los socios, de la siguiente manera: La señora JENNY LORENA FERNANDEZ SEGARRA, suscribe NOVECIENTAS OCHENTA participaciones que representan NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; la señorita ANA LUCIA GARNICA SUBQUINAGUA, suscribe DIEZ participaciones que representan DIEZ DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, el señor HERNAN MARCELO CASTRO FIGUEROA, suscribe DIEZ participaciones que representan DIEZ DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El pago del capital se lo realiza el cinquenta por ciento al contado y en numerario, conforme se desprende del certificado conferido por el Banco en donde se ha abierto la Cuenta de Integración de Capital, el mismo que se agrega para que sea procolizado conjuntamente con esta escritura. El saldo del capital será pagado en el plazo de un año a contarse desde la fecha de la inscripción del presente contrato. S E G U N D A .-

Para el primer periodo estatutario, se designan a los señores Carlos Estuardo Sarmiento Sarmiento y Jenny Lorena Fernández Segarra, para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente General, respectivamente. T E R C E R A .- Se autoriza al

doctor Pablo Regalado Peñaherrera, para que a nuestro nombre realice todas las gestiones y suscriba cualquier documento necesario para obtener la aprobación definitiva e inscripción de este contrato. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. Muy atentamente, f.) P. Regalado P. Doctor Pablo Regalado Peñaherrera. Abogado, Matrícula cuatrocientos noventa y cinco-Azuay.---

Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por los señores comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban. - D O C U M E N T O

H A B I L I T A N T E : El documento habilitante que se hizo mención copiado dice : BANCO DEL PICHINCHA.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL.

Cuenca, treinta y uno de Enero del dos mil uno. A

QUIEN INTERESE : Mediante comprobante número uno ocho tres cero cinco la señora JENNY FERNANDEZ, consignó en este Banco, un depósito de QUINIENTOS DOLARES, para INTEGRACION DE CAPITAL de CUENCALICOR, LICORES DEL AUSTRO CIA. LTDA., hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle :

| NOMBRE DEL SOCIO | VALOR |
|------------------------|-----------|
| Jenny Lorena Fernández | \$ 490.00 |

de Cuenca, el día ocho de febrero del año en curso.- Cuenca, a 13 de Febrero del 2001.

El Notario.

Horacio Regalado Polo


RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 01-C-DIC-126 del señor Intendente de Compañías Cuenca de fecha ocho de febrero del dos mil uno, bajo el No. 138 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía **CUENCALICOR, LICORES DEL AUSTRO CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo literal b) de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878 de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el No. 853. **CUENCA, A CINCO DE MARZO DEL DOS MIL UNO. EL REGISTRADOR.**

Remigio
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

